

Radicacion Demandas Seccion 03 Tribunal Administrativo - Cundinamarca

De: Radicacion Demandas Seccion 03 Tribunal Administrativo - Cundinamarca
Enviado el: viernes, 16 de octubre de 2020 6:31 p. m.
Para: 'Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C.'
Asunto: RE: OFICIO 020-368 REMITE POR COMPETENCIA
Datos adjuntos: C024 Alcalnce Circular C022.pdf; C025 expediente electrónico.pdf; PCSJC20-27Anexo2.xlsm

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C.'	Entregado: 16/10/2020 6:33 p. m.

Estimados,

Se acusa el recibo de los expedientes de los medios de control adjuntados por ustedes, sin embargo se informa que el proceso de reparto se encontrará suspendido por las razones que a continuación se explicarán:

Como es de su conocimiento, el Acuerdo 11567 de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, cuyos anexos 1º (Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente) y 2º (Índice del Expediente Judicial Electrónico), han establecido los parámetros para la formación del expediente judicial electrónico, los cuales deben cumplir con los requisitos técnicos y de indexación para un correcto manejo de los archivos.

Así mismo, las Circulares 024 y 025 del 2020, expedidas de la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, han exhortado a las oficinas de reparto de las diferentes secciones de la corporación a verificar que los archivos contentivos de los expedientes, que estos cumplan con los parámetros y requisitos establecidos a nivel nacional como se señaló líneas atrás, so pena de devolución de los archivos a los usuarios a los despachos judiciales de origen según corresponda.

De esta manera, aunque esta dependencia no observa irregularidades en la conformación del expediente electrónico, si es necesario exigirles el diligenciamiento del Índice del Expediente Judicial (ver archivo en Microsoft Excel) que, según instrucciones impartidas a las secretarías general y de sección del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, deben ser diligenciadas por el Despacho de Origen.

Por último, es de suma importancia señalar que las casillas de información general (despacho judicial, sub serie documental y N° de Radicación del Proceso), serán diligenciadas por la Oficina de Reparto, debido a que esta información es obtenida una vez se surta el proceso de reparto.

Atentamente,

Oficina de Reparto
Secretaría Sección Tercera
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

De: Juzgado 37 Administrativo Seccion Tercera - Bogota - Bogota D.C. <jadmin37bta@notificacionesrj.gov.co>
Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 16:41
Para: Radicacion Demandas Seccion 03 Tribunal Administrativo - Cundinamarca

[2020-187 REPARACIÓN DIRECTA](#)

Rama Judicial
Juzgado Treinta Y Siete (37) Administrativo
Circuito Judicial De Bogota - Sección Tercera
CARRERA 57 N° 43 – 91 Piso 5 sede judicial del CAN

OFICIO No. 020-0368

Bogotá, D. C. 15 de octubre de 2020.

Señores.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIÓN TERCERA - REPARTO.

REF. REPARACIÓN DIRECTA	
Juez	ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDIA
Expediente No.	110013336037 2020 00187 00
Demandante	CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR
Demandado	RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Reciba primero cordial saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del 7 de octubre de 2020, proferido por este Despacho Judicial, atentamente REMITO a ustedes, el expediente de la referencia, lo anterior, para lo de su conocimiento.

Consta de:

7 ARCHIVOS PDF

Cordialmente,

MIGUEL EDUARDO ANDRIOLY GUTIERREZ
Secretario.